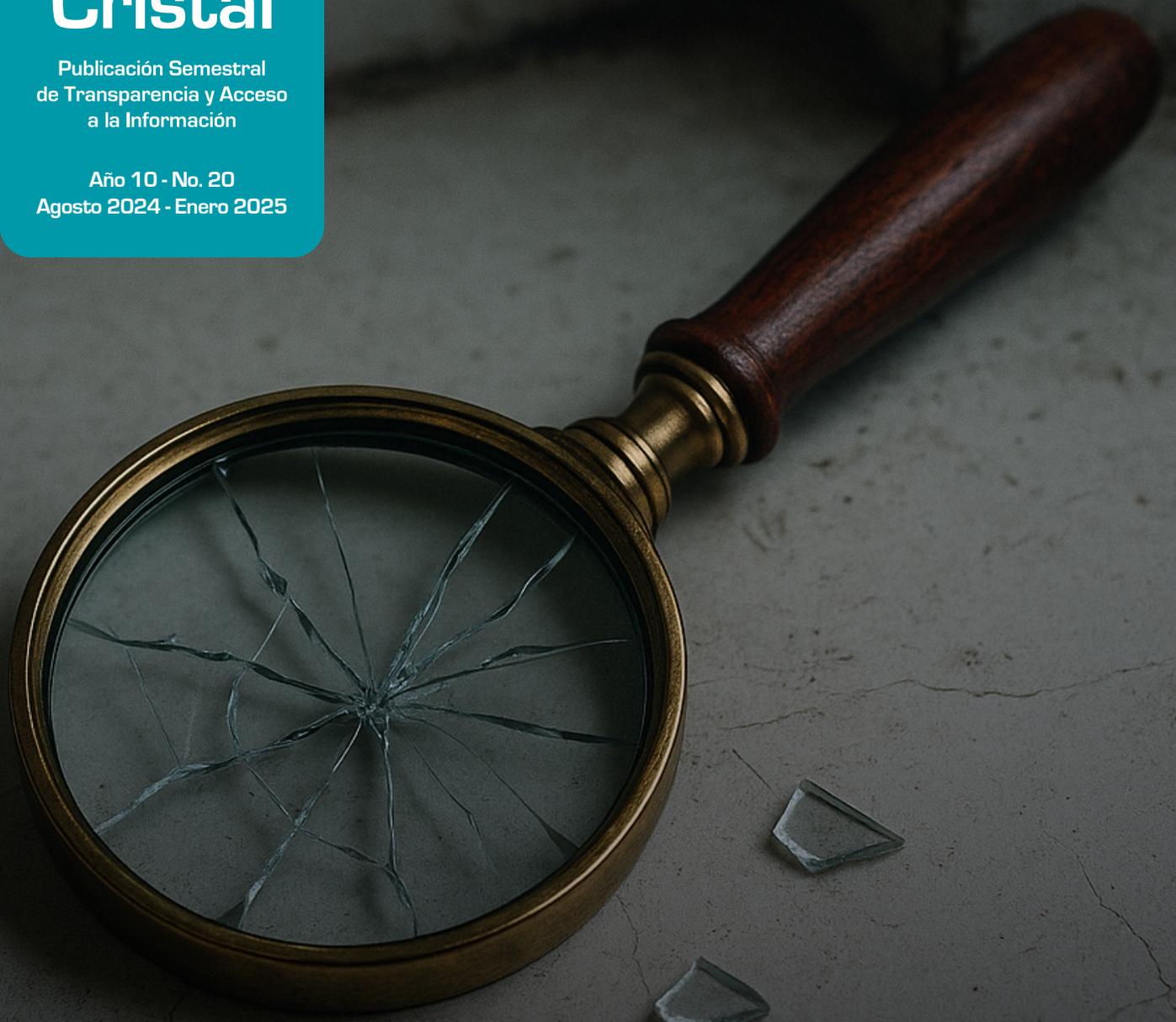


Caja de Cristal

Publicación Semestral
de Transparencia y Acceso
a la Información

Año 10 - No. 20
Agosto 2024 - Enero 2025



itei |

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Contenido

Reforma de transparencia: riesgos y desafíos para Jalisco

Fabiola Garibaldi Cortez 6

El desmantelamiento de la transparencia: un retroceso democrático en México

Jessica Avalos Álvarez 11

Protección de datos personales en México: desafíos y riesgos de la reforma en materia de transparencia

Marcela Rubí Aguilar Arévalo 17

Reflexiones sobre la reforma y sus efectos

Pedro Antonio Rosas Hernández 22

La falta de información pública en materia de seguridad... ¿pone en riesgo nuestra integridad?

Emiliano Briseño Castellanos 28

ITEI Informa

Resoluciones relevantes 35

Resoluciones aprobadas por tipo de recurso 45



Portada
El Ocaso de la Transparencia
Ilustración: Inteligencia Artificial
Edición: Juan Francisco García Gallegos

Revista CAJA DE CRISTAL, Año 10, No. 20, agosto 2024 - enero 2025, es una publicación semestral editada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Avenida Ignacio L. Vallarta No. 1312, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44160, Tel. (33) 3630 5745, www.itei.org.mx. Editor responsable: Salvador Romero Espinosa. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2016-051812313300-102 e ISSN: 2448-5098, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derechos de Autor.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación y de la Institución.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Presentación

Tienes en tus manos el vigésimo y último número de la Revista Caja de Cristal que es editada por Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco (ITEI), y con este número también nos despedimos con nostalgia de dicho instituto, el cual está por cumplir 20 años de su existencia constitucional el próximo 02 de julio del 2025 y, cuya extinción, se dará un poco después de su vigésimo aniversario, dejando detrás una importante labor en la lucha, protección y tutela de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, de la cual esta revista ha buscado dar testimonio.

Hace más de 7 años asumí la responsabilidad de dirigir esta publicación, siendo éste el catorceavo número de la revista Caja de Cristal que he encabezado, lo cual ha sido muy gratificante, pero también muy complicado por muchas razones y aspectos, entre ellos: La falta de recursos económicos, materiales y humanos; la cuidadosa selección de los ejes temáticos especiales; la elaboración de lineamientos, convocatoria e invitaciones a escribir; la captación de las y los potenciales autores; así como lograr la integración de su comité técnico para la revisión de la calidad y el cumplimiento de los Lineamientos de publicación de cada uno de los artículos.

Cabe destacar que el enfoque prioritario que hemos impulsado desde la dirección de la revista, ha sido promover la difusión de artículos de interés general o social, con lenguaje ciudadano, que nos permitan acercar los derechos fundamentales a la sociedad en general, particularmente aquellos que se encuentran más vinculados con las funciones del ITEI, como son el derecho a la información, la libertad de expresión, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la protección de datos personales y la privacidad.

Como lo he referido en otras ocasiones, aunque se hayan extinguido constitucionalmente a los institutos de transparencia del país, los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales no se extinguieron, siguen en la Carta Magna, y la sociedad tendrá el gran reto de ejercerlos y luchar por ellos sin el acompañamiento de organismos garantes con autonomía constitucional que les acompañen de la mano, y esperamos que el contenido histórico de la Revista Caja de Cristal pueda ayudar a la sociedad en tan importante brega.

Cabe señalar que desde que asumí la dirección de esta revista impulsé también la publicación de las resoluciones más relevantes aprobadas por el Pleno del ITEI, de tal forma que la sociedad pudiera conocer cómo se cambian vidas desde este instituto, a través de resoluciones que tutelan, protegen y restauran los derechos fundamentales de las personas jaliscienses, y que también servirán de referencia para comparar en el futuro el trabajo del ITEI con el de las nuevas autoridades garantes.

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

Ruth Isela Castañeda Avila
Directora de Planeación y
Proyectos Estratégicos

Moctezuma Quezada Enriquez
Director de Evaluación y
Gestión Documental

Rosa Elena Montaña González
Directora Jurídica

María Eugenia del Río González
Encargada del Despacho de la Dirección
de Vinculación

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Directora de Administración

Manuel Rojas Munguía
Director del Centro de Estudios Superiores
de la Información Pública y Protección de
Datos Personales

Carlos Antonio Yañez González
Director de Protección de Datos
Personales

Revista Caja de Cristal

Salvador Romero Espinosa
Director

Teresa Lamas Becerra
Encargada de Edición

Juan Francisco García Gallegos
Diseño Editorial

Comité Dictaminador

Francisco Eduardo Arriola Aranda
Manuel Rojas Munguía
María Eugenia del Río González
Rosa Elena Montaña González
Ruth Isela Castañeda Avila
Sandra Sarahí Martínez Munguía

Es importante destacar que en estos 20 números han desfilado por las filas de la Caja de Cristal alrededor de 100 plumas de altísima calidad, y han colaborado dentro del comité dictaminador alrededor de 20 especialistas; todas estas personas, autoras y especialistas, sin cobrar un solo peso por sus valiosas aportaciones a nuestra querida revista y la sociedad.

En esta edición en particular, Fabiola Garibaldi Cortez escribe sobre los principales riesgos y desafíos que enfrentará Jalisco con la reforma constitucional que extingue a los organismos garantes de transparencia, incluyendo, la desaparición de los consejos consultivos de los institutos de transparencia, como el de Jalisco, que fue pionero en el país.

Jessica Avalos Álvarez por su parte, escribe sobre los principales retrocesos democráticos que percibe para México con la extinción de los organismos garantes de transparencia, incluyendo el hecho de que la Plataforma Nacional de Transparencia ya no dependa de un Sistema Nacional de Transparencia autónomo encabezado por el INAI, sino del Poder Ejecutivo Federal.

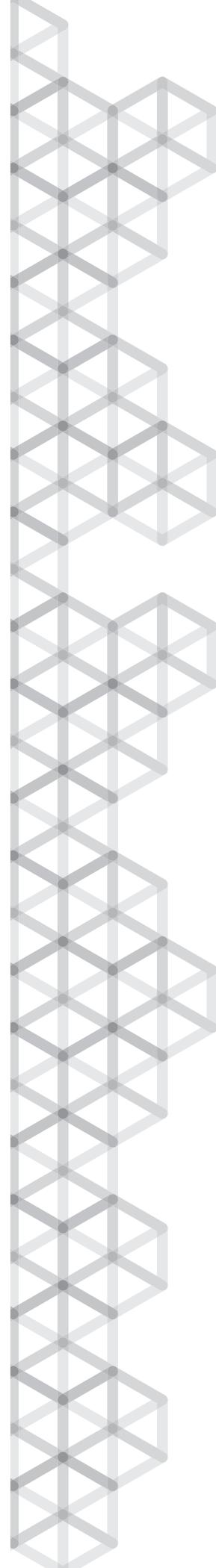
Marcela Rubí Aguilar Arévalo escribe en su artículo sobre un tema del que se ha hablado poco, que son los retrocesos en materia del derecho a la protección de datos personales con esta reforma, y el retroceso que representa el que dicho derecho deje de ser tutelado por organismos constitucionales autónomos como el INAI y el ITEI.

Pedro Antonio Rosas Hernández también nos plantea en su artículo importantes reflexiones sobre los riesgos que implica el nuevo modelo, que no puede explicarse únicamente a través de una simplificación administrativa, asegurándonos que la modernización del aparato estatal, por sí sola, no garantiza el respeto al derecho de acceso a la información, ni la protección de datos personales.

Emiliano Briseño Castellanos, nos plantea si la falta de información pública en materia de seguridad pudiera poner en riesgo nuestra integridad, a través de un análisis estadístico e histórico de las decisiones en torno a la clasificación de mucha información que pudiera ser bastante útil para la sociedad, así como los diversos casos en que se ha abusado de la figura de la seguridad nacional con el objeto de reservar cualquier tipo de información.

Espero que disfruten de su lectura y que el contenido de los 20 números de esta revista Caja de Cristal permitan a futuras generaciones conocer cómo se concebían y tutelaban los derechos a la información y a la protección de datos personales en las primeras décadas de este milenio y lo pueda contrastar con el México y el Jalisco sin institutos de transparencia que tenemos en ciernes.

Dr. Salvador Romero Espinosa
Director de la Revista Caja de Cristal



itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



El **ITEI**
está **CONTIGO**



Reforma de transparencia: riesgos y desafíos para Jalisco

Fabiola Garibaldi Cortez

Consejera Ciudadana en el Consejo

Consultivo del ITEI

Resumen

La eliminación de organismos autónomos como el INAI y el ITEI pone en riesgo la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana. La reforma no ha sido discutida adecuadamente, y el cambio de modelo representa diversos riesgos. Además, se elimina el Consejo Consultivo del ITEI, retrocediendo en participación ciudadana. Ante ello, Jalisco debe atender dichos riesgos y basarse en el diálogo y suma de experiencias para reposicionar el valor de esta agenda para lo público.

Desaparecer los institutos de transparencia nos deja vulnerables en reconocimiento de derechos, en transparencia gubernamental y, en participación ciudadana.

La decisión del Congreso de la Unión, a propuesta del Poder Ejecutivo, de eliminar siete organismos constitucionales autónomos, entre ellos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los organismos locales garantes del derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales,

PALABRAS CLAVES:

Transparencia, Riesgos,
Capacidades, Derechos,
Participación

para el caso de Jalisco se eliminaría al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), después de múltiples señales de la incomodidad que le representaban al anterior Presidente de la República, y de una continuación por parte de la Presidenta actual, aludiendo que estos organismos eran onerosos e innecesarios, representa una innegable fragilidad para el reconocimiento efectivo de derechos en el país, para el sistema democrático y, por supuesto, para la agenda de transparencia y el movimiento social que la ha impulsado durante décadas.

Ante esta inminente decisión, ahora se plantea una transformación del modelo para la garantía de estos derechos y el cumplimiento de obligaciones de transparencia, a partir de una nueva Ley General de Transparencia y su legislación secundaria, lo cual representa diversos riesgos:

En primer lugar, en política y en la sociedad, las formas importan, y el eliminar de tajo toda una estructura institucional a nivel nacional y local, difícilmente puede asumirse como algo positivo, pues no surge de un diagnóstico basado en evidencia que documente e identifique las áreas de oportunidad, que incluya los aspectos positivos o rescatables de las instituciones vigentes y sus procedimientos, además de diferenciar los contextos entre los diversos estados de México. Aunado a eso, la decisión tampoco provino de una discusión amplia, de diálogo e integración de propuestas entre las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, y mucho menos consideró el mecanismo de Parlamento Abierto para convocar a organizaciones de sociedad civil, academia, los propios institutos de transparencia y diversos grupos de la sociedad para discutir sobre un tema que surgió de agendas ciudadanas, y sin duda, nos impacta a todas y todos. Fue una decisión desde el poder, sin matices ni contrapesos. Por lo tanto, el comienzo de todo este cambio representa un primer riesgo para el resto de las etapas, y la forma en que se tomen las decisiones.

En segundo lugar, otro riesgo tiene que ver con la vulneración de la autonomía entre órdenes de gobierno de acuerdo con lo contemplado en la Refor-

ma Federal donde se plantea que el Órgano Interno de Control (OIC) estatal sea la autoridad vigilante de que los municipios cumplan con solicitudes de información o alguna de sus responsabilidades en la materia, lo cual impactaría directamente lo establecido en la Constitución Mexicana respecto al “municipio libre”¹. Si bien, el modelo casi extinto es perfectible, sí, cuidaba la autonomía de cada orden de gobierno y contaba con mecanismos para garantizar el reconocimiento de derechos sin vulnerar la autonomía de los Poderes ni órdenes de gobierno, dándole la autoridad a un organismo constitucional autónomo con libertad de observar, evaluar y sancionar en caso de incumplimiento.

En tercer lugar, se identifica el riesgo relacionado a la atribución que la reforma deposita en los OIC, sin una revisión de su estructura y capacidades institucionales, su proceso de designación, de toma de decisiones y atribuciones. Al no contemplar este elemento, se compromete el cumplimiento de la responsabilidad de transparencia gubernamental y de garantía del derecho de acceso a la información. Para muestra, en Jalisco, la Métrica de los Órganos Internos de Control Municipales 2023 realizada por la Contraloría del Estado de Jalisco en torno a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, arrojó que de los 114 municipios encuestados (del total de 125 municipios que tiene la entidad), 42.1% solo tiene una persona en el área, es decir que casi la mitad de los OIC no cumplen con la estructura mínima para realizar las funciones de investigación, substanciación y resolución de procedimientos, ya que de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la función de autoridad substanciadora y de autoridad investigadora siempre deben ejercerse de forma independiente.

Y otro riesgo tiene que ver con la participación ciudadana, partiendo de que en el contexto actual de la democracia mexicana existen pocas condiciones sustantivas para el involucramiento ciudadano en los asuntos públicos, teniendo evidencia tanto en fuentes

¹ Art. 115. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

nacionales como el Índice de Desarrollo Democrático 2024 de la Konrad Adenauer y Polilat, además de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023 (ENCIG) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como fuentes locales como el Estudio de opinión sobre participación ciudadana electoral en el Estado de Jalisco 2023 realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y las Encuestas de Percepción Ciudadana sobre Calidad de Vida aplicadas por Jalisco Cómo Vamos en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), donde se documenta que en Jalisco y en el país prevalece la poca confianza en las instituciones, desinterés en la política, disminución en el clima para la participación ciudadana y la poca cultura política, si a dicho panorama le añadimos la eliminación de uno de los pocos mecanismos de participación ciudadana con incidencia y que han permanecido en el tiempo, dejamos a la ciudadanía con menos herramientas para participar en la toma de decisiones. El mecanismo en cuestión es el Consejo Consultivo del ITEI, el cual fue resultado de un proceso de involucramiento ciudadano en el diseño de la reforma en materia de transparencia en Jalisco aprobada en el año 2013, concretando la inclusión de un órgano colegiado integrado por la representación de universidades, organismos empresariales y de sociedad civil, así como de espacios para ciudadanos sin representación institucional. A dicho Consejo, no solo se le atribuyeron facultades de consulta y/o seguimiento al desempeño del Instituto de Transparencia como lo contempla el modelo más común para ese tipo de mecanismos, sino que se le asignó un papel relevante en la designación de Comisionados del Pleno del ITEI, al ser el responsable de integrar la lista que se enviaría al Congreso con los aspirantes que hubieran obtenido más de 80 de calificación en un examen (que el Consejo coordinaría), y cumplieran con los requisitos plasmados en la ley, siendo así un filtro clave para el nombramiento. Esta atribución (la cual podría ser aún más sólida) ha permitido tener participación ciudadana en las designaciones del Pleno del ITEI desde el año 2016, con procesos abiertos basados en la búsqueda de los mejores perfiles para el Instituto. Mas allá de que esta etapa requiere de un análisis puntual, al eliminar el ITEI, se elimina su Consejo Consultivo y con él, un

mecanismo de participación ciudadana institucionalizada como pocos se tienen en Jalisco y en el país².

En este sentido, y considerando que es indispensable que en Jalisco se atiendan los riesgos previamente mencionados, se vislumbran algunos desafíos de corto y mediano plazo para el diseño e implementación de la reforma en la entidad, y del cambio de modelo para la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales:

Un desafío muy relevante es lograr que el diseño de la Reforma en Jalisco surja de un sólido proceso de diálogo y colaboración entre sociedad civil, academia, periodistas, ciudadanos en general y por supuesto, de servidores públicos, para que además de integrar una propuesta que articule todas estas voces, se contemple el camino recorrido por la transparencia en la entidad, donde, por ejemplo: se tiene a los municipios con mejor calificación en el ranking de Cimtra³, se han logrado los tiempos más cortos a nivel nacional para responder solicitudes de información, ha sido la entidad con mayor carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia (por varios años), y se ha tenido participación ciudadana en la mayoría de los procesos de reforma en materia de transparencia, tal como lo refiere José Bautista (2019): “Salvo en la primera ley (aprobada el 20/12/2001), la participación ciudadana ha sido significativa tanto en la presentación de nuevas iniciativas como en la defensa del derecho a la información”⁴. Consolidar un mecanismo de gobernanza para esta reforma, diferenciará a Jalisco del escenario nacional que, hasta ahora, no ha sido abierto ni ha aceptado otras voces que no sean las de la fuerza política mayoritaria.

Otro reto está relacionado con la importancia de considerar la evidencia para fortalecer la estructura y capacidades institucionales de los Órganos Internos de Control y las Unidades de Transparencia de todas

² Consejo Consultivo del ITEI: <https://www.itei.org.mx/v4/nosotros/consultivo>

³ Ciudadanos por Municipios Transparentes: <https://cimtra.org.mx/ranking-municipal/>

⁴ Bautista, J. (2019). La lucha por el derecho a la información en Jalisco. El papel de los organismos civiles. Diez años de lucha por el derecho a la información en Jalisco: 2008-2018. México: ITESO/AMEDI.

las instancias, pero sobre todo de los municipios, y documentar lo que esté pendiente para poder incluir los recursos y esfuerzos necesarios en la preparación de estas áreas tan necesarias para el nuevo modelo de transparencia. En este sentido, también es necesario retomar las herramientas, capacidades y lineamientos establecidos por el ITEI que son indispensables para encaminar este proceso; la experiencia acumulada en dicho instituto durante 20 años se debe de valorar y aprovechar.

Y otro desafío, que además nos impulsa a la autocrítica, es poner al centro la discusión sobre el valor de la transparencia y el derecho de acceso a la información para la vida de las personas, para la construcción de confianza y para mejorar los resultados de los gobiernos, y buscar reposicionar el tema de esta agenda inacabada en lo público, ante diversos sectores y con las nuevas generaciones de ciudadanos, para que en Jalisco se evite que, los riesgos y la vulnerabilidad que genera este cambio se conviertan en retrocesos para el acceso a derechos, para la frágil democracia mexicana y, para la necesaria participación ciudadana y rendición de cuentas en el México de hoy y, del futuro.



Referencias:

- Bautista, J. (2019). La lucha por el derecho a la información en Jalisco. El papel de los organismos civiles. Diez años de lucha por el derecho a la información en Jalisco: 2008-2018. México: ITE-SO/AMEDI.
- Contraloría del Estado de Jalisco (2023) Métrica de los Órganos Internos de Control. Recuperado de <https://contravirtual.jalisco.gob.mx/ccme/externos/archivos/metrica/metrica-2023-nv2.pdf>
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2023). Estudio de opinión sobre participación ciudadana electoral en el Estado de Jalisco. Recuperado de <https://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia2/articulo-8.php#XI>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>
- Jalisco Cómo Vamos (25 de febrero de 2024). Encuestas de Percepción Ciudadana sobre Calidad de Vida aplicadas por Jalisco Cómo Vamos en el Área Metropolitana de Guadalajara. Recuperado de <https://jaliscocomovamos.org/datos-abiertos/>
- Konrad Adenauer y Polilat (20 de febrero de 2024) Índice de Desarrollo Democrático 2024. Recuperado de <https://idd-mex.org/>
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (2025). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco (2021). Recuperado de <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/21095>



**Fabiola
Garibaldi Cortez**

Consejera ciudadana en el Consejo Consultivo del ITEI.

Licenciada en Estudios Políticos y Gobierno por la Universidad de Guadalajara. Maestra en Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Panamericana.

Colabora en el área de proyectos en el Observatorio Ciudadano Jalisco Cómo Vamos desde 2017. Es Profesora de cátedra del Tec de Monterrey Campus Guadalajara desde 2020. Participa en el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) desde 2013 como evaluadora, capacitadora, secretaria técnica y actualmente como Coordinadora estatal en Jalisco.



El desmantelamiento de la transparencia: un retroceso democrático en México

Jessica Avalos Álvarez

Consejera representante de la Sociedad Civil en el Consejo Consultivo del ITEI

PALABRAS CLAVES:

Transparencia, Acceso a la información, Órganos Garantes, Democracia, Rendición de cuentas

Resumen

Este trabajo examina el papel crucial de los Órganos Garantes y la Plataforma Nacional de Transparencia en la promoción del derecho de acceso a la información en México. Analiza el impacto de recientes reformas constitucionales que amenazan la autonomía de estos organismos, poniendo en riesgo la transparencia y la rendición de cuentas. Se destaca la importancia de mantener un sistema independiente y especializado para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho fundamental.

Introducción

La democracia, en su esencia, se fundamenta en la participación ciudadana y la transparencia gubernamental. En un Estado democrático, el acceso a la información pública y la protección de datos personales son pilares fundamentales que permiten a los ciudadanos ejercer sus derechos, vigilar el poder y participar activamente en la toma de decisiones.

Este documento analiza la evolución del derecho de acceso a la información en México, destacando el papel crucial de los Órganos Garantes y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en la consolidación de una cultura de transparencia. Sin embargo, recientes reformas constitucionales plantean desafíos significativos, amenazando con revertir los avances logrados y comprometer la capacidad de los ciudadanos para exigir rendición de cuentas.

El desmantelamiento de la transparencia: un retroceso democrático en México

En un Estado definido como democrático, es fundamental que los ciudadanos participen, ya sea de manera directa o indirecta, en la toma de decisiones públicas. Esta participación asegura que la voluntad de la mayoría se refleje en las decisiones que buscan el bien común. Norberto Bobbio establece condiciones mínimas para un régimen democrático, incluyendo el derecho a participar en la toma de decisiones públicas y la existencia de mecanismos procesales. Sin embargo, Bobbio subraya que estas condiciones son insuficientes si el Estado no ejerce el poder dentro de los límites de los derechos individuales constitucionalmente reconocidos. (Bobbio, 1984)

Además de los derechos clásicos del iusnaturalismo (Bobbio, 2008), acuerdos y tratados internacionales han ampliado el reconocimiento de derechos humanos, incluyendo el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ reconoce el derecho de acceso a la información, responsabilizando al Estado de garantizarlo. Este derecho es crucial no solo para el reconocimiento de derechos fundamentales, sino también para consolidar un régimen democrático más allá del sufragio.

El acceso a la información pública es un pilar de la democracia, permitiendo a los ciudadanos ser eva-

luadores activos de las decisiones y la función pública. La vigilancia ciudadana, respaldada por información, legitima al Estado y permite que actúe con el aval de quienes participan en la toma de decisiones.

En México, la creación de los Órganos Garantes representó un avance democrático significativo. La Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) centraliza información pública, permitiendo el acceso directo a los ciudadanos y facilitando el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales. El Sistema Nacional de Transparencia (SNT), creado tras la reforma del artículo 6 de la Constitución en 2014, coordina estos esfuerzos.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2015 estableció las bases para el SNT, integrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y otros organismos autónomos. Esta coordinación ha homologado criterios y establecido los estándares mínimos para la publicación de información pública.

La PNT, resultado de esta coordinación, ha permitido el ejercicio eficiente de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales. Los Órganos Garantes, a través de la vigilancia y acciones coercitivas, aseguran el cumplimiento de los entes públicos.

Considerando las funciones sustantivas de los Órganos Garantes entre las que destacan:

- “Conocer y resolver recursos de inconformidad interpuestos por particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015, art. 42); es decir, en caso de que un ente público decida no otorgar la información solicitada por el ciudadano que decida ejercer su derecho; por lo que el Órgano Garante interviene y garantiza que este derecho sea respetado.

¹ En el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, <https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration>.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información. La Ley General de Transparencia y las leyes locales derivadas de ésta, establece un catálogo de información, denominada “información fundamental” (Capítulo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), dicha información corresponde a la generada durante el desempeño de sus actividades, que va desde la información orgánica, estructural y presupuestaria, hasta la que corresponde a las funciones sustantivas según la naturaleza de cada sujeto obligado.

Para llevar a cabo adecuadamente las funciones antes mencionadas, los Órganos Garantes cuentan con las herramientas normativas necesarias para hacer cumplir sus determinaciones que derivan en medidas de apremio administrativas o económicas.

El avance alcanzado por los Órganos Garantes en la transparencia y el derecho de acceso a la información pública se ha realizado gracias al trabajo y a la coordinación con personal especializado en la materia.

Los resultados derivados de estas funciones se resumen tan solo en el ejercicio 2024 donde se han presentado 9,494 denuncias ante los Órganos Garantes en contra de sujetos obligados que incumplieron con sus obligaciones de transparencia (PNT, 2020).

Además, se recibieron 63,429 recursos de revisión y los Órganos Garantes emitieron 75,900 resoluciones. Con esto, se puede vislumbrar apenas un ápice del avance que se ha tenido desde la implementación de diversas herramientas normativas y tecnológicas desde la creación de estos organismos (a partir del 2002), lo que significa un proceso de construcción de 23 años.

Sin embargo, la reforma constitucional de febrero (Senado de la República, 2025) propone eliminar los Órganos Garantes, transfiriendo sus funciones a la Secretaría de la Función Pública y órganos de control interno. Esta medida plantea riesgos, ya que estos órganos carecen de la autonomía e independencia de los Órganos Garantes.

La subordinación de las funciones de transparencia podría resultar en decisiones no acatadas y falta de objetividad, facilitando la opacidad y el secretismo. La ausencia de un organismo autónomo deja a los ciudadanos indefensos, obligándolos a recurrir al juicio de amparo, un proceso costoso y prolongado.

Esto pone en riesgo la celeridad de las resoluciones, pues según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) del 2022, “los asuntos jurisdiccionales resueltos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), destaca que los amparos en revisión en materia administrativa tuvieron una duración promedio de resolución de 1903 días naturales; los procedimientos de responsabilidad administrativa, 1183 días y los recursos (revisión administrativa), 1086 días”.²

El amparo, aunque gratuito, requiere conocimientos especializados, limitando el acceso a la información a quienes tienen recursos. Esta reforma representa un retroceso democrático, ya que el acceso a la información se supedita a la voluntad de los entes obligados.

La eliminación de los órganos garantes, podría tener un impacto negativo en la calidad de la democracia, y reducir la capacidad de control de los ciudadanos sobre el poder público y un retroceso a la democracia mexicana es evidente, ya que el derecho fundamental de acceder a la información se limita a voluntades de cada sujeto obligado, ya que “el acceso a la información pública como una de las condiciones sustantivas para incrementar la calidad de la democracia y para afirmar la capacidad de control de los ciudadanos sobre el ejercicio del poder público” (Aguilar Rivera, 2006, p.10).

² Ver en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/cnijf/cnijf2023.pdf>

Conclusión

La eliminación de los Órganos Garantes y la transferencia de sus funciones a órganos de control interno representan un retroceso significativo para la democracia mexicana. Esta medida socava la autonomía, independencia y especialización necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

La subordinación de estas funciones a entidades gubernamentales plantea un riesgo inherente de opacidad, secretismo y falta de objetividad, limitando la capacidad de los ciudadanos para vigilar y controlar el poder público.

Además, la imposición del juicio de amparo como único recurso efectivo para impugnar decisiones adversas impone una carga desproporcionada sobre los ciudadanos, restringiendo el acceso a la información a quienes tienen recursos y conocimientos especializados. En última instancia, esta reforma amenaza con convertir la transparencia en una mera formalidad, debilitando la rendición de cuentas y comprometiéndolo la calidad de la democracia en México.



Bibliografía

Aguilar Rivera, J. A. (2006). Transparencia y Democracia: Claves para un concierto. In I. y P. de D. Personales (Ed.), Cuadernos de Transparencia (Primera Ed, p. 46). Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Bobbio Norberto. (1984). El futuro de la Democracia. Fondo de Cultura Económica.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 1–65.

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. (2025)

<https://infonl.mx/>

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. (2025) <https://www.cotaipec.org.mx/>

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. (2025) <https://www.infoqro.mx>

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí. (2025) , <https://www.cegaiplp.org.mx/login?redir=%2Fng>

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa. (2025) <https://www.ceaipsinaloa.org.mx/>

Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. (2025) <https://itaipue.org.mx/portal2020/>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISION

- DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (2025). https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/147686
- Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2025) <https://www.ichitaip.org/>
- Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. (2025) <http://www.icaei.org.mx/>
- Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. (2025) <https://www.iaipchiapas.org.mx/>
- Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo. (2025) <http://itaigro.org.mx/>
- Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. (2025) <https://www.infoem.org.mx/>
- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. (2025) <https://iaipoaxaca.org.mx/site/>
- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. (2025) <https://pruebas.iaiptlaxcala.org.mx/>
- Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo. (2025) <http://www.idaipqroo.org.mx/>
- Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. (2025), <https://www.itea.org.mx/>
- Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (2025) <http://www.itait.org.mx/>
- Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. (2025) <https://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>
- Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. (2025) <https://itaibcs.net/>
- Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. (2025) <https://portal.itainayarit.org/>
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima. (2025) <https://www.infocol.org.mx/>
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (2025) <https://www.itei.org.mx/v4/>
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2025) <https://infocdmx.org.mx/index.php>
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. (2025) <http://www.iacip-gto.org.mx/>
- Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. (2025) <https://www.itaih.org.mx/>
- Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. (2025) <https://idaip.org.mx/sitio/>
- Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán. (2025) <https://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/>

Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2025) <http://imaip.org.mx/>

Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. (2025) <https://www.imipe.org.mx/>

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2025). <https://home.inai.org.mx/>

Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (2025) <https://www.transparenciasonora.org/>

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2025) <http://www.itaip.org.mx/>

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información. (2025) <https://www.verivai.org.mx/>

Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos. (2025) <http://www.izai.org.mx/izai/>

PNT. (2025). Portal Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.



Jessica Avalos Álvarez

Estudió en la Licenciatura de Estudios Políticos y Gobierno en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, así como la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales, Consejera del Consejo Consultivo del ITEI; se ha desempeñado profesionalmente en diversos cargos de procesos electorales, como Capacitadora Asistente Electoral en el INE y Consejera Municipal en la Barca, Jalisco en el IEPCJ, Encargada de Evaluación en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco ITEI, actualmente se desempeña como Jefa de Archivos y Enlace de Administración de Riesgos del Sistema de Control Interno en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, ha participado en algunos trabajos de investigación, entre los cuales destaca la colaboración en el trabajo “Datos Abiertos bisagra dialógica entre instituciones públicas y sociedad civil” emitido por el ITEI publicado en el 2014.



Protección de datos personales en México: desafíos y riesgos de la reforma en materia de transparencia

Marcela Rubí Aguilar Arévalo

Consejera Presidenta del Consejo

Consultivo del ITEI

PALABRAS CLAVES:

Protección de Datos Personales,
Transparencia, Acceso a la
Información, Reforma, México

Resumen

El artículo hace un breve recorrido acerca de los avances en materia de protección de datos personales en las últimas décadas con la finalidad de entender los riesgos y desafíos presentes de la Reforma en materia de transparencia y acceso a la información de 2025. Si bien, México había avanzado en materia de privacidad y protección de datos personales mediante el establecimiento de mecanismos institucionales para la garantía de derechos, la nueva reforma en esta materia no fortalece la regulación y la vigilancia en el tema, sino que existe el riesgo de que organizaciones públicas y privadas hagan mal uso de los datos e información que recaban de las personas.

Introducción

José tiene 65 años y vive en una zona rural del sur del país. Últimamente, él se ha sentido mal de salud por lo que acude a su clínica más cercana para realizarse unos estudios. Días después regresa a trabajar y su patrón lo despide injustificadamente. Menciona que ha faltado mucho y que sus servicios ya no son necesarios. Días después, José se entera de que los resultados de sus estudios fueron compartidos con su empleador y que en realidad los resultados de sus estudios fueron lo que motivó el despido. Aunque él no cuenta con muchas habilidades tecnológicas, sabe que no autorizó al centro de salud a divulgar los resultados de sus estudios de salud.

A la fecha que se escribe este artículo (febrero de 2025), José puede ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) para proteger sus datos e información de manera ágil y sencilla. Por ejemplo, puede presentar al centro de salud una solicitud para saber de qué manera llegó su información a su empleador y pedir que los resultados de sus estudios dejen de compartirse con personas que no sean él y su médico. De igual forma, si el centro de salud no atiende su solicitud, José puede presentar una queja ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para que investigue y sancione a quien haya violado su derecho a la privacidad, exigir que se repare el daño y pueda recuperar su empleo.

No obstante, el ejercicio de su Derecho de Privacidad está en riesgo. El pasado 10 de diciembre de 2024, la Cámara de Diputados reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información declarando la extinción del INAI. Posteriormente, esta Reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2024 quedando consumada la extinción del órgano garante (DOF, 2024). La eliminación del INAI representa un grave riesgo no solo para la transparencia y acceso a la información, sino también para la protección de los derechos de privacidad de millones de personas ante el manejo de datos por parte de empresas, instituciones de gobierno y particulares.

De esta manera, el propósito de este ensayo es mostrar los principales riesgos y desafíos de la eliminación del órgano garante de transparencia nacional, así como de los órganos garantes en los estados para la protección de información y datos de millones de mexicanos. Para ello, este artículo está conformado por dos partes adicionales a esta nota introductoria. La primera parte hace un recuento de la evolución del marco legal e institucional en materia de protección de datos personales de las últimas décadas; mientras que, la segunda parte señala un conjunto de retos e implicaciones en materia de privacidad y protección de información personal enmarcado en la era del desarrollo tecnológico.

Breve recorrido de la evolución de la protección de datos en México

Hasta hace un par de décadas, la protección de datos personales y la privacidad no era un asunto prioritario en México. Si bien, existían garantías constitucionales para su protección, no había una regulación en la materia que enmarcara los límites de instituciones públicas y privadas en esta materia. Fue hasta 2003 con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública –y la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)— que se reconoció la importancia de la protección de datos personales. En ella se estableció el principio de confidencialidad como el mecanismo mediante el cual las entidades gubernamentales debían resguardar la información a su cargo (más no regulaba el tratamiento de los datos personales en manos de organizaciones del sector privado). Asimismo, se incorporó el derecho de los ciudadanos a solicitar el acceso a su información y solicitar la corrección de su información a las dependencias del gobierno en caso de errores o inexactitudes.

Posteriormente, en 2010 con la publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) se establecieron las bases de la regulación para la protección de la privacidad por parte de las empresas y el sector privado. Entre los principales avances que representó esta regulación fue el establecimiento de los derechos ARCO como los conocemos ahora. Por ejemplo, estableció que las empresas que manejan datos personales debían sujetarse a los principios de licitud, responsabilidad y proporcionalidad y se instauró la obligatoriedad del aviso de privacidad como mecanismo de información a las personas sobre el tratamiento de sus datos personales para saber qué datos se recopilan, su uso y cómo ejercer sus derechos ARCO. Asimismo, se incorporó la obligación de no compartir datos personales si los titulares no lo autorizan. Para la implementación de la regulación de 2010, el 17 de enero de 2013 se publicó en el DOF los “Lineamientos del Aviso de Privacidad” documento que establece la manera en que las empresas deben informar a las personas acerca del uso de su información.

En 2014, —con la reforma política a la Constitución que otorgara autonomía constitucional al INAI— el marco jurídico en materia de protección de datos se fortaleció con la homogeneización de reglas y principios para autoridades de los distintos ámbitos gubernamentales, así como con la separación del marco regulatorio en dos leyes: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) que regula al sector privado; y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) para el sector público. De igual forma, se facilitó el ejercicio de derechos ARCO por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin embargo, la última reforma en materia de transparencia y protección de datos personales no es muy clara acerca de los procedimientos que deberán llevar a cabo las instituciones, empresas u organizaciones que soliciten datos personales. A la fecha, tampoco se sabe de qué manera las personas podremos hacer valer nuestros derechos ARCO.

Riesgos y desafíos para la garantía de los derechos de protección de datos y privacidad

La eliminación del INAI, así como de los organismos de transparencia en las entidades federativas representa un riesgo latente en la vulneración de derechos de millones de personas. Si bien, los derechos son prerrogativas irrenunciables que tenemos todas las personas, la existencia de órganos autónomos en materia de transparencia garantiza la existencia de mecanismos de supervisión acerca del tratamiento de los datos personales. Pues, el INAI así como el ITEI — en el caso de Jalisco— se encargan de vigilar que las instituciones públicas y privadas cumplan con lo establecido en la legislación. Ante la inexistencia de dichas instituciones, ¿quién vigilará que los gobiernos, empresas y demás organizaciones manejen nuestra información de manera adecuada?

Esta situación abre la posibilidad al mal uso de la información personal. Sin los organismos garantes de transparencia y protección de datos personales, no solo nuestra información está en riesgo, sino en general, todos nuestros derechos. Lo anterior, toda vez que los derechos de acceso y protección de datos son derechos que posibilitan el ejercicio de otros derechos como el acceso a la salud, a la educación o al trabajo, por mencionar algunos.

Sin el INAI o el ITEI, el mal uso de la información personal podría ir en aumento. Por ejemplo, existe el riesgo de que los datos sensibles —información que revela aspectos de la vida privada— sean puestos a la venta de manera ilegal en bases de datos o mediante filtraciones debido a descuidos acerca de las medidas de seguridad necesarias en manos de quienes solicitan información personal. Ante estos riesgos, la imposibilidad de ejercer los derechos ARCO se convierte —en el mejor de los casos— en una lucha jurídica que obligue a las empresas e instituciones privadas a dar respuesta a la ciudadanía para el ejercicio de dichos derechos. Aunque, actualmente la reforma en materia de transparencia y protección de datos personales menciona que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se hará cargo de la tutela

de los derechos de protección de datos personales, la reforma no contempla ni específica los mecanismos, instituciones y procedimentales para obligar a privados y organizaciones públicas a respetar estos derechos. Esto aunado a los costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría a las personas a su defensa por medios jurídicos.

En relación con otros derechos, la inexistencia del INAI y del ITEI facilita la opacidad de instituciones gubernamentales para ocultar malas prácticas en el uso de información y datos personales. Por ejemplo, en 2022 se dio a conocer el caso “Guacamaya leaks” que —entre otras cosas— dio a conocer información acerca de las prácticas de vigilancia y espionaje por parte del gobierno federal hacia activistas y periodistas que han sido críticos ante los abusos de autoridad. Esto no solo afecta la protección de datos personales, sino que inhibe y ataca los derechos de libertad de expresión y de asociación.

En suma, la inexistencia de instituciones autónomas garantes de los derechos de acceso a la información y protecciones de datos personales —como lo son el ITEI y el INAI— debilita las capacidades del Estado mexicano para dar certeza y protección a la información de millones de personas; incrementa el riesgo de corrupción, así como el mal uso de la información e; incrementa la impunidad ante vulneraciones al tratamiento adecuado los datos. Esto no solo afecta a los titulares de la información, sino que incrementa y exacerba las brechas de desigualdad social y digital que pone en riesgo el ejercicio de otros derechos humanos de quienes ya son afectados por la vulneración sistemática de derechos en nuestro país.

Reflexión final

La protección de datos personales, así como los derechos a la privacidad y a la seguridad de nuestra información son esenciales en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento en el que se enmarca nuestra existencia. Cada vez más aspectos de nuestra vida están siendo trasladados a las plataformas digitales y con ello, información y datos acerca de aspectos esenciales y sensibles de nuestra actividad humana. De ahí que, en el mundo, el establecimiento de reglas y límites acerca del manejo de la información sea un asunto relevante. No obstante, en México, lejos de fortalecer y mejorar las capacidades del Estado para regular la protección de la información, la eliminación del INAI y el ITEI debilitan la protección de datos personales y pone en riesgo el buen manejo de la información por parte de las instituciones públicas y privadas que solicitan información a las personas. Y aunque, en las últimas décadas se ha avanzado en esta materia, la reforma en materia de transparencia a la fecha no prevé los mecanismos institucionales y procedimentales mediante los cuales los derechos ARCO podrán garantizarse.



Referencias bibliográficas

DOF. (20 de diciembre de 2024). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2002, junio, 11). Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_orig_11jun02.pdf

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (2010, julio, 5). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (2017, enero, 26). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>



Marcela Rubí Aguilar Arévalo

Doctorante en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara (UdeG), maestra en Administración y Políticas Públicas por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y licenciada en Administración Gubernamental y Políticas Públicas Locales por la UdeG. Ha trabajado como analista de políticas públicas en la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional en la Presidencia de la República y como directora de Formación en el Movimiento “Nosotrxs”. Actualmente, es profesora en la UdeG y editora de la revista “RC Rendición de Cuentas” del Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (IIRCCC). También es presidenta del Consejo Consultivo del ITEI.



Reflexiones sobre la reforma y sus efectos

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano del ITEI

Resumen

Este ensayo reflexiona sobre la reforma constitucional que elimina los organismos especializados en transparencia y protección de datos personales en México. Se analizan sus implicaciones jurídicas, democráticas y sociales, examinando el retroceso en el acceso a la información, la vulneración de la protección de datos personales y el debilitamiento de la rendición de cuentas. La reflexión invita a repensar alternativas que equilibren la eficiencia administrativa con la preservación de garantías fundamentales, planteando desafíos críticos para el futuro de la democracia en el país.

Introducción

La transparencia y la protección de datos personales se han erigido en los últimos años como pilares esenciales para la consolidación de la democracia en México. El derecho de acceso a la información y la protección de datos personales reconocidos constitucionalmente, han permitido que la ciudadanía pueda ejercer un control efectivo sobre la administración pública. Sin embargo, la reciente reforma constitucional que dispone la eliminación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y de los organismos estatales encargados de estas funciones, constituye un hito que invita a una profunda reflexión. Este cambio, en apariencia orientado hacia una supuesta optimización de

PALABRAS CLAVES:

Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Democracia

la estructura estatal, conlleva riesgos significativos en términos de rendición de cuentas y protección de derechos fundamentales. El presente ensayo se propone analizar, de manera reflexiva, analítica y crítica, las implicaciones jurídicas, sociales y democráticas de este proceso de transformación, cuestionando si la modernización administrativa puede justificar la pérdida de instrumentos que han servido para fortalecer la supervisión y el control ciudadano.

Reflexiones sobre la reforma y sus efectos

La eliminación de los organismos especializados en transparencia y protección de datos personales no puede entenderse únicamente como una medida de racionalización del gasto público o de simplificación administrativa. Se trata, en realidad, de una transformación profunda del entramado normativo e institucional que ha permitido a la sociedad acceder a la información y proteger su privacidad. Durante años, la existencia del INAI y de los institutos estatales ha constituido una barrera ante prácticas de opacidad y discrecionalidad en la gestión gubernamental, proporcionando mecanismos que han incentivado una cultura de rendición de cuentas y participación ciudadana. La nueva reforma, al dismantelar este sistema, plantea el reto de reestructurar el control público en un contexto en el que la concentración de funciones en entes internos puede comprometer la independencia y la imparcialidad.

La base constitucional que reconoce el derecho de acceso a la información se ha convertido en el cimiento sobre el cual se erige la participación democrática. Este derecho, consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no solo garantiza que la ciudadanía pueda informarse sobre la actuación del poder público, sino que también habilita un mecanismo de control social que es fundamental para el funcionamiento de una democracia. La autonomía del INAI, durante su trayectoria, fue determinante para que la supervisión del acceso a la información se realizara de manera objetiva, sin interferencias políticas ni presiones ad-

ministrativas. La capacidad de dicho organismo para sancionar irregularidades y promover la transparencia se ha traducido en un fortalecimiento de la rendición de cuentas, elemento imprescindible para evitar la concentración del poder y la corrupción.

La reforma en cuestión, al desarticular el Sistema Nacional de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como los conocemos, abre la posibilidad de que la gestión de la información pase a estar en manos de dependencias que, por su naturaleza, se encuentran inmersas en el ejercicio del poder ejecutivo. Este hecho resulta especialmente preocupante, pues se corre el riesgo de que la información se filtre o se limite según criterios discrecionales, afectando directamente el derecho de la ciudadanía a conocer el accionar de sus gobernantes. La pérdida de un ente autónomo y especializado genera un escenario en el que la rendición de cuentas se debilita, ya que el control se desplaza a estructuras que pueden verse influenciadas por intereses políticos y administrativos, poniendo en entredicho la efectividad del sistema de pesos y contrapesos.

Asimismo, la protección de datos personales ha adquirido una relevancia sin precedentes en la era digital. Las tecnologías de la información han transformado las dinámicas de interacción social y administrativa, permitiendo que grandes volúmenes de datos sean recolectados, almacenados y procesados. En este contexto, los organismos garantes han desempeñado un papel crucial en la regulación y supervisión del manejo de la información personal, evitando abusos que pueden derivar en la vulneración de la intimidad y otros derechos fundamentales. La desaparición de estos mecanismos especializados no solo incrementa el riesgo de que los datos personales sean mal utilizados, sino que también plantea un vacío normativo que podría ser aprovechado por actores tanto públicos como privados, debilitando la confianza de la sociedad en la protección de su privacidad.

La dimensión democrática de la transparencia y la protección de datos personales se manifiesta en la capacidad de la ciudadanía para exigir rendición de cuentas y participar activamente en el debate público.

La eliminación de los organismos que han facilitado este proceso supone un retroceso en el fortalecimiento del Estado de derecho. Sin un ente que actúe como mediador entre la administración pública y la sociedad, se corre el peligro de que la toma de decisiones quede aislada de la crítica y el escrutinio público. Esta situación puede favorecer la consolidación de prácticas de opacidad y la perpetuación de intereses particulares que se oponen a la apertura informativa y la participación ciudadana. La democracia se nutre del diálogo y del control social, y sin mecanismos que aseguren la transparencia, se corre el riesgo de que el proceso democrático se vea comprometido.

El debate en torno a esta reforma ha generado posturas encontradas. Por un lado, se argumenta que la centralización y racionalización de funciones permitirían optimizar el uso de recursos y modernizar la gestión administrativa. Desde esta perspectiva, la eliminación de organismos que han sido criticados en ocasiones por su burocracia y altos costos operativos se presenta como una oportunidad para implementar nuevas tecnologías y procesos internos que, en teoría, mejorarían la eficiencia del Estado. Sin embargo, esta visión optimista no logra contrarrestar las inquietudes relacionadas con la pérdida de autonomía y la disminución del control ciudadano. La centralización de funciones, aunque potencialmente más eficiente en términos operativos, carece de la capacidad de ofrecer la independencia que requiere la supervisión de la gestión pública, y esto se traduce en un debilitamiento de la rendición de cuentas.

Por otro lado, la crítica principal a la reforma radica en el riesgo de que la centralización de funciones en dependencias gubernamentales del poder ejecutivo lleve a la politización de la información y a la imposibilidad de sancionar prácticas irregulares. La transparencia no debe entenderse únicamente como un ejercicio administrativo, sino como un principio ético y jurídico que protege el interés público. La desaparición de organismos especializados vulnera este principio, ya que coloca el control de la información en manos de aquellos mismos sujetos que deben ser objeto de escrutinio. La naturaleza intrínsecamente conflictiva de la relación entre el poder público y el

control ciudadano se agrava cuando se elimina un ente independiente que actúe como árbitro en la resolución de disputas y en la evaluación de la gestión gubernamental.

El impacto de esta reforma no se limitará a un cambio meramente estructural; sus efectos se extenderán a la manera en que se ejerce la democracia en México. A corto plazo, es previsible que la transición genere incertidumbre y desconfianza entre la ciudadanía, que se encontrará sin los mecanismos acostumbrados para obtener información y presentar denuncias. La falta de respuesta clara y oportuna por parte de las nuevas estructuras puede alimentar la percepción de opacidad y la sensación de impunidad en la gestión pública. A mediano plazo, la ausencia de organismos especializados en transparencia y protección de datos personales obligará a replantear la forma en que se estructuran las leyes secundarias y estatales, en un intento por crear mecanismos alternativos que, aunque no sustituyan de forma inmediata a los organismos eliminados, permitan recuperar gradualmente el control ciudadano.

En el horizonte a largo plazo, el reto consistirá en reconstruir un sistema que equilibre la eficiencia administrativa con la preservación de garantías fundamentales. La modernización del aparato estatal, por sí sola, no garantiza el respeto al derecho de acceso a la información, ni la protección de datos personales. Es necesario que el legislador y los operadores jurídicos asuman la responsabilidad de diseñar un marco normativo que restituya la independencia y la efectividad de los mecanismos de control, promoviendo una cultura de transparencia que sea resiliente frente a las transformaciones políticas y tecnológicas. La reconstrucción de este sistema implica no solo la creación de nuevos órganos o la adaptación de los existentes, sino también un cambio en la concepción del acceso a la información como un derecho inviolable y un componente esencial de la democracia.

En este sentido, la discusión sobre la reforma debe trascender los argumentos puramente administrativos y económicos para adentrarse en una reflexión sobre los valores democráticos que sostie-

nen a la sociedad. La transparencia y la rendición de cuentas son garantías que protegen a la ciudadanía de posibles abusos de poder, y su debilitamiento puede tener consecuencias profundas en la confianza depositada en las instituciones públicas. La modernización administrativa no debe ser un pretexto para sacrificar la vigilancia y el control que permiten identificar y corregir irregularidades en la gestión gubernamental. La experiencia acumulada a lo largo de años de implementación de mecanismos independientes de supervisión demuestra que la existencia de entidades especializadas ha contribuido a un avance significativo en la consolidación de la democracia y en la protección de derechos fundamentales.

La reflexión crítica sobre la reforma constitucional invita a considerar alternativas que combinen la eficiencia operativa con la garantía de transparencia. Es posible imaginar un modelo híbrido en el que se integren nuevas tecnologías y plataformas digitales, sin renunciar a la independencia y autonomía que han caracterizado a los organismos de control. La digitalización de los procesos administrativos puede facilitar el acceso a la información y reducir la burocracia, pero debe ir acompañada de medidas que aseguren que la supervisión de la gestión pública no dependa exclusivamente de estructuras internas sujetas a influencias políticas. La construcción de mecanismos de control híbridos, que integren la participación ciudadana a través de plataformas interactivas y el uso de inteligencia artificial para el análisis de datos, puede representar una alternativa viable para enfrentar los desafíos que impone la reforma. Sin embargo, la implementación de tales medidas requiere un compromiso firme por parte de los legisladores y de la sociedad para mantener como prioridad la protección de los derechos fundamentales.

Esta reforma también implica una revisión profunda de la manera en que se conciben los instrumentos de rendición de cuentas en el ámbito estatal y federal. La concentración de funciones en entes gubernamentales ha demostrado en ocasiones su limitación para abordar la complejidad de los mecanismos de supervisión en un entorno dinámico y cambiante. La experiencia histórica muestra que los

organismos independientes, a pesar de sus imperfecciones, han sido capaces de actuar como garantes de la integridad administrativa y de promover cambios positivos en la cultura del servicio público. La pérdida de estos mecanismos representa un riesgo considerable para la calidad de la democracia, ya que debilita la capacidad de la sociedad para exigir explicaciones y sancionar comportamientos irregulares.

En última instancia, la reforma constitucional que elimina los organismos especializados en transparencia y protección de datos plantea una disyuntiva crucial para el futuro de la democracia en México. El ideal de un Estado moderno y eficiente debe ir de la mano con el compromiso ineludible de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales, principios que constituyen el núcleo de una gestión pública ética y responsable. La reflexión crítica invita a repensar la relación entre modernización y protección de derechos, resaltando la necesidad de encontrar un equilibrio que permita avanzar sin sacrificar las garantías que han fortalecido la confianza ciudadana en las instituciones.

Conclusión

La eliminación de los organismos especializados en transparencia y protección de datos personales plantea una encrucijada en la que la supuesta modernización administrativa podría desembocar en un debilitamiento irreversible de las garantías democráticas. Lejos de ser simplemente una reestructuración de funciones, esta reforma exige repensar el marco normativo para restituir mecanismos de control independientes que salvaguarden el acceso a la información y la protección de la privacidad.

El futuro de la democracia en México dependerá, en última instancia, de la capacidad de transformar los desafíos que impone esta reforma en una oportunidad para renovar y profundizar el compromiso con la apertura informativa y la protección de derechos.

El desafío consiste en transformar este proceso en una oportunidad para innovar en los instrumentos de supervisión, garantizando que la eficiencia operativa no se traduzca en la pérdida del control ciudadano ni en la concentración de poder, aspectos esenciales para la vitalidad de la democracia.



Bibliografía

- Cossío, J. R. (2019). El derecho de acceso a la información en México. Fondo de Cultura Económica.
- Luna Pla, I. (2020). Protección de datos personales en el derecho mexicano. Porrúa.
- Rojas, C. (2021). Democracia y transparencia en américa latina. Editorial Universitaria.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (C.P.E.U.M.), Reformada, Diario Oficial de la federación, 17 de enero 2025, (México).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), Reformada, Diario Oficial de la Federación, 20



Pedro Antonio Rosas Hernández

Es Abogado por la Universidad de Guadalajara” y Maestro en “Derecho con orientación en Derecho Civil y Financiero” por la misma casa de estudios.

Especialista en Gestión Pública y Protección de Información, por el Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP)

Cuenta con un Diplomado en “Desarrollo de Competencias para la Sustentabilidad desde la escuela” por la Secretaría de Educación y Universidad de Guadalajara.

Se desempeñó como Consejero Distrital en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, 2006.

En el año 2007 se encargó del área de capacitación del Instituto de Transparencia del Estado de Jalisco, de 2008 a 2013 fue Secretario de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, de 2013-2015 se desempeñó como Secretario General del Instituto de estudios del Federalismo “Prisciliano Sánchez”, y de 2015 - 2016 Director de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Zapopan.

Desde agosto del año 2016 es Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI). fue Coordinador de la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios del Sistema Nacional de Transparencia y Secretario de la misma comisión, así como Secretario y Coordinador de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del SNT.

Forma parte del claustro de profesores del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco.



La falta de información pública en materia de seguridad... ¿pone en riesgo nuestra integridad?

Emiliano Briseño Castellanos

*Director de la Unidad de Transparencia de
la Coordinación de Gabinete de Seguridad
Pública del Estado de Jalisco*

Resumen

En una agenda tan importante en nuestro país como lo es la seguridad, la relación entre la información pública y las instituciones de seguridad es vital para garantizar el buen funcionamiento de la democracia. La información relacionada con estrategias de seguridad y sus resultados, llega a ser tan delicada que no tener acceso a ella puede poner en riesgo nuestra integridad, la desaparición de organismos que garantizan el acceso a este tipo de información, pone en riesgo un derecho fundamental.

PALABRAS CLAVES:

Acceso a la Información,
Transparencia, Seguridad,
Rendición de Cuentas,
Democracia

“El elemento más importante de la transparencia gubernamental es la publicidad y la disponibilidad de la información sobre su funcionamiento, procedimientos internos, administración de recursos, criterios de decisión, actividades, desempeño y gasto”. (Gutierrez, 2008)

“En la actualidad, hablar de transparencia es hablar de buena gobernanza”. (Kosack & Fung, 2014) “y de un aspecto fundamental para garantizar el acceso a la información de las acciones de un régimen democrático y su rendición de cuentas”. (Alt, Dreyer Lassen, & Rose, 2006)

La transparencia y la rendición de cuentas son conceptos que fueron ocupando espacios en las agendas políticas de nuestro país. En 2001, Jalisco, aprobó la primera ley en la materia, inclusive, antes de que se publicara la Ley Federal. Asimismo, un año fundamental para la transparencia fue el 2007, cuando se eleva a rango constitucional el Derecho de Acceso a la Información, mismo que sería garantizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

A pesar de tener más de 17 años desde que nuestra Carta Magna contempla este derecho, y una vez analizando los resultados, es claro que; la sociedad se ha visto beneficiada con esta prerrogativa, sin embargo, es importante señalar también, que hay muchos aspectos a mejorar en torno al mismo, uno de ellos es que, no contamos con instituciones públicas que conlleven en sus entrañas una verdadera implementación de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

Afirmando lo anterior, podemos señalar que las instituciones de seguridad son unas de las que más rezago tienen en esta búsqueda de adoptar lo establecido en las normas y políticas de transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas, lo anterior es de preocupar, sobre todo porque lamentablemente en nuestro país, la agenda de seguridad es la que más daño nos ha hecho como sociedad.

Existe una necesidad social de conocer los trabajos que realizan las instituciones que tienen como objetivo; proteger el bienestar de la sociedad, garantizar el orden público, preservar y mantener la paz, así como la procuración de justicia, de igual manera, es imperante conocer los resultados de los mismos.

Esta necesidad comenzó a intensificarse desde que, en el año 2006, Felipe Calderón iniciara con la ya famosa, “Guerra contra las drogas y el crimen organizado”. Durante su sexenio, se publicaron datos relacionados a los fallecimientos por presuntas rivalidades de los grupos del crimen organizado, sin embargo, en el momento que se hizo de conocimiento

público dicha información, la ciudadanía comenzó a alzar la voz, era evidente la inconformidad que se tenía con relación a los datos publicados por el titular del Gobierno Federal, se dudaba de la veracidad de la misma. Era notorio que lo que se vivía día con día en nuestro país, no era lo que en ese momento se plasmaba en los informes del entonces Presidente de México.

Se habla que fueron más de 120,000 asesinatos, la base de datos fue retirada antes de que terminara el sexenio de Felipe Calderón.

... el gobierno de Peña Nieto optó por una mayor opacidad. En vez de examinar y explicar la relación entre la delincuencia organizada y el número de homicidios, simplemente optó por no contabilizarlos. En vez de investigar el índice de letalidad sospechosamente desproporcionado, la SEDENA anunció que ya no estaba registrando la cantidad de civiles que mataran sus soldados. Y en vez de promover una mayor transparencia, el Presidente logró que se promulgara la Ley de Seguridad Interior con disposiciones que restringirían gravemente el acceso a la información, y así convirtió la política de opacidad en mandato legal. (Wilkinson, 2018)

Sin embargo, la esperanza de la gente incrementó cuando Andrés Manuel López Obrador llegó a la silla presidencial al ganar las elecciones federales del 2018, lo anterior, gracias a que más de 30 millones de mexicanos lo eligieron como su mandatario por los siguientes seis años. Al parecer, iba a darse un cambio radical en esta materia, una de sus promesas fue: abrir toda la información. Sin embargo, estuvo muy lejos de hacerlo realidad, lo que hoy tenemos es menos información y menos datos, tenemos mayor opacidad y menores instrumentos para vigilar el ejercicio del poder público.

Para afirmar lo anterior, de las 12,570 bases de datos con información del gobierno que están disponibles en la plataforma datos.gob.mx, en la segunda

parte del año 2023, el 71% se encuentran abandonadas, sin ninguna actualización al menos en los 24 meses anteriores. (León, 2023)

La política de acceso a la información durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) fue de reservar y negar cada vez más información, aunado a eso, fue también el de atacar constantemente a las instituciones encargadas de garantizar este Derecho. Tan solo en temas presupuestales el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales disminuyó un 24% de 2018 a 2023.

Una situación constante que nos pudimos percatar en esos años fue el constante rechazo a rendir cuentas por parte de la SEDENA, la cual fue la institución más privilegiada con Andrés Manuel López Obrador. Un caso en particular fue cuando reservaron los proyectos de infraestructura por razones de seguridad nacional, lo anterior gracias a que el mismo Gobierno Federal, publicó un Acuerdo en el cual declaraba de seguridad nacional dichos proyectos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la invalidez del Acuerdo porque consideró que el régimen excepcional establecido, dificulta el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las autoridades e impide el control ciudadano de las actuaciones públicas. Posteriormente, el Ejecutivo publicó un Decreto por el cual se declararon como seguridad nacional el Tren Maya y algunos aeropuertos construidos por SEDENA.

Así, aunque existía una disposición clara sobre la inconstitucionalidad de las disposiciones que buscan reservar de forma ampliada la información de obras públicas por seguridad nacional, el Ejecutivo continuó con esta estrategia que contribuye a aumentar la opacidad en los proyectos que involucran a la SEDENA.

Después de los numerosos ataques realizados por parte del Presidente de México al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, propuso desaparecerlo. Ocho meses previos a dejar su puesto, AMLO, pre-

sentó un paquete de iniciativas para reformar diversos artículos de la Constitución, en los que planteaba la extinción de algunos organismos constitucionales autónomos, entre los que se encuentra el INAI.

Lo anterior, representa una afectación clara y directa en contra de nuestros derechos humanos, simplemente porque dicho Instituto, es el encargado de garantizar dos derechos fundamentales: el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales, con relación al primero, significa que obliga a cualquier autoridad en el ámbito federal, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y sindicatos o cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, entregar a las personas la información pública que soliciten.

Las sociedades debidamente organizadas, cuentan con información pública a la mano, saben de las decisiones que toman sus gobernantes, conocen de la asignación de los recursos públicos y los proyectos que se están llevando a cabo en sus países, y gracias a eso, están en posibilidades de llevar a cabo una efectiva participación democrática, influyendo en esta toma de decisiones que les afecta directamente.

Como lo vimos en los ejemplos señalados con anterioridad, tristemente una característica de los gobiernos en México es la opacidad. En una agenda tan delicada como es la seguridad, debe de existir una rendición de cuentas permanente, ya que si no puede haber algunas consecuencias negativas como lo son:

1. La desconfianza y falta de legitimidad: Cuando las instituciones de seguridad no proporcionan información sobre sus acciones y resultados, los ciudadanos pierden la confianza en ellas. Esta desconfianza se traduce en una relación deteriorada entre las instituciones y la sociedad, dificultando la cooperación y el cumplimiento de la ley.
2. Corrupción y abuso de poder: La opacidad en las operaciones de las fuerzas de seguridad pueden dar pie a la corrupción y al abuso de poder. La falta de mecanismos de control y supervisión facilita que puedan actuar con

impunidad, incurriendo en prácticas corruptas e inclusive en el uso excesivo de la fuerza y sobrepasando sus atribuciones que la misma normatividad les confiere.

3. Violaciones de derechos humanos: Cuando las instituciones de seguridad pública no son transparentes, aumenta el riesgo de que se produzcan violaciones a los derechos humanos. La tortura y las desapariciones forzadas pueden darse por una falta de supervisión y permite que no se detecten o sancionen.
4. Polarización social: La falta de información puede contribuir a la polarización social, ya que diferentes sectores de la población pueden interpretar los hechos de manera diferente dependiendo de la información que tengan.

Todo lo anterior, irá en aumento en el momento en que el derecho de acceso a la información se centralice, ya que la propuesta es que las contralorías tendrían a su cargo, los procedimientos de recursos de revisión, los cuales, los ciudadanos interponen normalmente cuando los sujetos obligados limitan o niegan la información que solicitaron. Como consecuencia de lo anterior, sería muy común que estos mecanismos de defensa no aseguraran una imparcialidad sobre las determinaciones que se pudieran llegar a tomar, ya que, los órganos internos de control, pudieran toparse con supuestos en donde tendrían que resolver sobre sus propias respuestas a las solicitudes de acceso a la información. Serían juez y parte.

La misma Corte Interamericana de Derechos Humanos tuvo un falló histórico en esta materia, en donde resaltó como garantías judiciales por parte de una autoridad administrativa ser independiente e imparcial (Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, 2006). "... Es decir, que los sujetos obligados fijen resoluciones sobre sí mismos constituye un retroceso para obtener resoluciones, expeditas, independientes e imparciales..." (Ibarra, 2024)

Aunado a lo anterior, desaparecer un organismo constitucionalmente autónomo como lo es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como todos los

órganos garantes en esta materia, es una afectación grave y directa a nuestros derechos humanos, ya que no contaremos con organismos especializados, independientes e imparciales, con autonomía operativa, de gestión y de decisión. Asimismo, centralizar el derecho de acceso a la información, generará que la ciudadanía no pueda acceder a la información que le interesa, porque serán las mismas instituciones que negaron en un principio la entrega de dicha información, son las mismas que resolverán los medios de impugnación que se interpongan.

Ahora bien, en la agenda de seguridad como ya se mencionó anteriormente, la falta de información no solo afecta la confianza y la eficacia de las instituciones de seguridad, sino que tiene implicaciones profundas en la estabilidad social y la justicia.

En conclusión, la opacidad es la puerta principal para acceder a la corrupción. México debe ser un país donde exista visibilidad social sobre las acciones gubernamentales, ya que nos funcionará como un mecanismo de control en las instituciones públicas, porque como ya lo hemos visto a lo largo de nuestra historia, el virus de la opacidad siempre ha formado parte de sus entrañas.

Nunca debemos olvidar que nuestro derecho fundamental de acceso a la información es un ámbito de libertad que nuestra Carta Magna nos reconoce como personas frente al Estado, el correcto acceso a la información pública fortalece la democracia, la justicia y la equidad, y sin ella, nuestra integridad está riesgo.



Referencias

Alt, J. E., Dreyer Lassen, D., & Rose, S. (2006). The Causes of Fiscal Transparency: Evidence from the American States. Copenhagen: Epru Working Paper Series.

Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile (Corte Interamericana de Derechos Humanos septiembre 19, 2006).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. "Pacto de San José". (1978). San José, Costa Rica.

Gutierrez, E. G. (2008). La Transparencia. México: Nostra Ediciones.

Ibarra, G. E. (2024, febrero 22). Mexicanos contra la corrupción y la impunidad. Retrieved from <https://contralacorrupcion.mx/que-pasaria-con-la-transparencia-si-desaparece-el-inai/>

Kosack, S., & Fung, A. (2014). Does Transparency Improve Governance? Annual Review Of Political Science, 65-87.

León, L. (2023, Agosto). Mexicanos contra la corrupción y la impunidad. Retrieved from <https://contralacorrupcion.mx/sin-otros-datos-el-legado-de-la-politica-de-transparencia-de-amlo-y-el-abandono-de-la-informacion-publica/>

Wilkinson, D. (2018, Octubre). Los Angeles Times. Retrieved from <https://www.latimes.com/la-es-mexico-violencia-y-opacidad-dominaron-el-senior-de-pena-nieto-20181016-story.html>



Emiliano Briseño Castellanos

Abogado por la Universidad de Guadalajara y Maestro en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco. Se ha especializado en materias como Transparencia, Derecho de Acceso a la Información, Archivonomía, Protección de Datos Personales, Combate a la Corrupción y Seguridad. Fungió como Secretario Técnico de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, y actualmente, es Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Gabinete de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Convocatoria y lineamientos de publicación Número 20

PRIMERO. La temática de los artículos deberán ser reflexiones sobre las previsiones, implicaciones, impacto, alcance, retos, retrocesos y/o perjuicios que TENDRÁ para la sociedad mexicana la reforma constitucional, que desaparece al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y del resto de los 31 institutos de transparencia del país, pudiendo utilizar como referencia, si así se desea, alguna o varias de las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es o cuáles serán los principales retrocesos e implicaciones que tendrá para el derecho de acceso a la información?
2. ¿Cuál es o cuáles serán los principales retrocesos e implicaciones que tendrá para la transparencia gubernamental?
3. ¿Cuál es o cuáles serán los principales retrocesos e implicaciones que tendrá para la privacidad y la protección de datos personales?
4. ¿Cuál es o cuáles serán los principales retrocesos e implicaciones que tendrá para la democracia y la rendición de cuentas?
5. ¿Cuál es o cuáles serán los principales retos que habría para los órganos internos de control, contralorías o equivalentes para conocer de las impugnaciones que actualmente conocen los institutos de transparencia?
6. ¿Cuál es o cuáles serán los principales retrocesos e implicaciones que tendrá la desaparición del Sistema Nacional de Transparencia?
7. ¿Cuál es o cuáles serán los principales retrocesos e implicaciones que tendrá la inevitable desaparición de la Plataforma Nacional de Transparencia (tal y como la conocemos)?
8. ¿Cuáles son los resultados que se puede prever tendría la reforma en el corto, mediano y/o largo plazo?

9. ¿Cuáles son los principales retos que deberán afrontarse en las leyes secundarias?

10. ¿Cuáles son los principales retos que deberán afrontarse en las leyes estatales?

SEGUNDO. Cada persona invitada o interesada en participar tendrá derecho a remitir un artículo, en el cual se podrá comentar o reflexionar sobre una o más de las problemáticas planteadas, siempre y cuando estén relacionadas en cuanto a la temática de fondo. Un mismo artículo podrá ser escrito hasta por dos personas coautoras.

TERCERO. Los trabajos deberán ser inéditos y originales, y no estar simultáneamente sometidos a un proceso de dictaminación por parte de otra revista o medio de publicación.

CUARTO. Se deberá incluir un resumen del contenido del trabajo con una extensión máxima de ochenta palabras, así como cinco palabras clave.

QUINTO. Las colaboraciones se acompañarán de una breve referencia de la(s) persona(s) autora(s) que contenga: nombre(s) completo(s) y correo electrónico. Al final del trabajo deberá anexarse una síntesis curricular (hoja de vida) de cada autor, no mayor a ochenta palabras, así como una fotografía del mismo en formato .jpg de buena resolución.

SEXTO. Los textos se entregarán en formato de procesador de texto (.txt, .doc o .docx), con una extensión mínima de un mil quinientas (1,500) y máxima de tres mil (3,000) palabras (incluyendo apartados bibliográficos y notas).

SÉPTIMO. El tipo y tamaño de fuente deberá ser Arial, en 12 puntos. En caso de que el artículo contenga imágenes o gráficas, deben enviarse por separado en archivo JPG, así como el archivo en donde se generó la imagen o gráfica, en su caso (Excel, ArcMap, SPSS, etc.)

Procedimiento de aceptación y dictaminación de los artículos

OCTAVO. Las notas y referencias deberán ajustarse a la norma APA en su versión seis. Se incluirá un apartado final con las referencias utilizadas.

NOVENO. Si se incluyen citas textuales, éstas deberán seguir las siguientes modalidades: si ocupan cinco líneas o menos irán precedidas de dos puntos y entrecorridas; si son de mayor extensión se ubicarán en párrafo aparte, con sangría, sin entrecorridar y a un espacio.

DÉCIMO. Cuando por primera vez aparezca una sigla o acrónimo debe escribirse su significado extenso, con la sigla o acrónimo entre paréntesis.

UNDÉCIMO. Los gráficos que aparezcan en el documento deberán ser enumerados e intitulados, estableciendo en la parte final del gráfico la información correspondiente al autor.

DUODÉCIMO. No utilizar mayúsculas para destacar o enfatizar alguna palabra; para ese fin, se utilizan las itálicas o cursivas. También las palabras que se refieran a otro idioma deberán usarse en la misma tipología.

DÉCIMO TERCERO. Las itálicas se aplican a los párrafos o palabras que pretenda enfatizar el autor.

DÉCIMO CUARTO. Los trabajos deberán remitirse al director de la revista, enviándolos por correo electrónico dentro del plazo establecido por la presente convocatoria a: cajadecristal@itei.org.mx y salvador.romero@itei.org.mx. La persona participante recibirá un correo confirmando la recepción de su trabajo.

DÉCIMO QUINTO. La fecha límite para el envío de los trabajos es el 28 de febrero de 2025.

1. Sólo se podrán aceptar los artículos que satisfagan todos los requisitos formales aquí señalados.
2. Los trabajos aceptados serán dictaminados por los miembros del Comité Dictaminador de la revista, mediante el sistema “pares ciegos” (double-blind peer review), quienes recibirán el documento sin nombre del autor y emitirán un dictamen por escrito.
3. Las personas dictaminadoras podrán resolver en tres sentidos: aprobado para publicación (pudiendo dar recomendaciones), aprobado sujeto a correcciones (estableciendo un plazo para atenderlas), o no aprobado. En los casos en que se den posiciones contrarias entre las dictaminadoras o haya algún tipo de conflicto al respecto, se solicitará la intervención de la tercera dictaminadora no revisora.
4. Las personas dictaminadoras remitirán posteriormente los resultados a la Dirección de la revista y al Consejo Editorial, quien les informará a las personas autoras si el documento es aceptado o rechazado para publicación, o si se acepta con la condición de realizar los cambios respectivos.
5. El fallo del Comité Dictaminador es inapelable.
6. Cualquier controversia posterior al proceso de dictaminación y para efectos de publicación, será resuelta por el Consejo Editorial, la Dirección de la Revista y/o el Pleno del Instituto.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco, a 21 de enero del año 2025

Dr. Salvador Romero Espinosa

Comisionado Ciudadano y

Director de la Revista Caja de Cristal del ITEI

ITEI INFORMA

**Periodo comprendido
de mayo a octubre de 2024**

Caja de Cristal

Publicación Semestral de Transparencia y Acceso a la Información



Consulta los artículos de tu interés en nuestro nuevo portal

www.itei.org.mx/cajacristal

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OLGA NAVARRO BENAVIDES

Recurso de Revisión de Datos Personales

Fecha de resolución	Número de recurso
26 de junio de 2024	040/2024
Sujeto obligado	Servicios de Salud Jalisco
Solicitud	<i>“Se solicita a usted me proporcione en copias certificadas mi nombramiento y los documentos de nombramiento que contengan la autorización con respecto del cambio de mi plaza de la Secretaría de Salud, al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que acrediten el cambio de esta.” (sic)</i>
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Ahora bien, es de precisarse que, como respuesta, el sujeto obligado de manera incorrecta emitió respuesta en sentido PROCEDENTE, esto es dado que no se verificó dicha resolución por conducto del Comité de Transparencia.
Inconformidad	<i>“Se solicitó a usted me proporcionará en copias certificadas mi nombramiento, así como los documentos de nombramiento que contengan la autorización con respecto del cambio de mi plaza de la Secretaría de Salud, al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que acrediten el cambio de esta, sin embargo en su respuesta bajo el expediente 95-2024-A, no viene dicho documento, por lo que solicito una búsqueda exhaustiva de ese documento a mi nombre: (...).”(SIC)</i>
Resolución del ITEI	Se REVOCA la respuesta otorgada y se REQUIERE al Comité de Transparencia del sujeto obligado por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que la notificación de la presente resolución, dé el trámite correspondiente, emita y notifique a la parte recurrente, nueva respuesta en la que le haga entrega de la información solicitada o declare la inexistencia por conducto del Comité de Transparencia. Debiendo acreditar el cumplimiento dentro del término anterior mediante un informe remitido a este Instituto; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se hará acreedor de las medidas de apremio correspondientes de conformidad al artículo 112 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.
¿Por qué es relevante esta resolución?	La resolución fue relevante debido a que a través de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el ciudadano logró obtener copia certificada del nombramiento requerido, siendo importante señalar que fue necesaria la resolución definitiva para que el Sujeto Obligado modificara su actuar y diera el tratamiento de datos personales correctamente.

SALVADOR
ROMERO ESPINOSA

Recurso de Revisión

Fecha de resolución	Número de recurso
08 de mayo de 2024	6947/2023
Sujeto obligado	Coordinación General Estratégica de Seguridad
Solicitud	<p><i>“Solicitud de acceso a la información a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco</i></p> <p><i>Periodo: 1 de enero al 31 de mayo de 2023</i></p> <p><i>1. Solicito proporcione la siguiente información relacionada a los procesos de queja por tortura iniciados ante esta institución en el periodo de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Solicito desglose la información por mes:</i></p> <p><i>a) Número de quejas recibidas</i></p> <p><i>b) Indique el número de víctimas que se desprenden de las mismas, así como la edad y sexo de las mismas.</i></p> <p><i>c) Estatus en el que se encuentran las quejas.</i></p> <p><i>d) Visitaduría encargada de la integración de las mismas.</i></p> <p><i>e) Número de quejas aperturadas de oficio por esta Comisión.</i></p> <p><i>f) Número de víctimas que se desprenden de las quejas aperturadas de oficio por esta Comisión, así como el edad, sexo y orientación sexual de las mismas.</i></p> <p><i>g) Estatus en el que se encuentran las quejas.</i></p> <p><i>h) Visitaduría encargada de la integración de las mismas.</i></p> <p><i>i) Número de vistas judiciales recibidas</i></p> <p><i>j) Número de quejas iniciadas derivadas de la recepción de las vistas judiciales.</i></p> <p><i>k) Número de víctimas que se desprenden de las quejas iniciadas derivadas de la recepción de las vistas judiciales, así como el edad, sexo y orientación sexual de las mismas.</i></p> <p><i>l) Estatus en el que se encuentran las quejas.</i></p> <p><i>m) Número de quejas conciliadas</i></p> <p><i>2. Solicito proporcione la siguiente información relacionada a los procesos de queja por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes iniciados ante esta institución en el periodo de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Solicito desglose la información por mes:</i></p> <p><i>a) Número de quejas recibidas</i></p> <p><i>b) Indique el número de víctimas que se desprenden de las mismas, así como la edad, sexo y orientación sexual de las mismas.</i></p> <p><i>c) Estatus en el que se encuentran las quejas.</i></p>

- d) *Visitaduría encargada de la integración de las mismas.*
- e) *Número de quejas aperturadas de oficio por esta Comisión.*
- f) *Número de víctimas que se desprenden de las quejas aperturadas de oficio por esta Comisión, así como el edad, sexo y orientación sexual de las mismas.*
- g) *Estatus en el que se encuentran las quejas.*
- h) *Visitaduría encargada de la integración de las mismas.*
- i) *Número de vistas judiciales recibidas*
- j) *Número de quejas iniciadas derivadas de la recepción de las vistas judiciales*
- k) *Número de víctimas que se desprenden de las quejas iniciadas derivadas de la recepción de las vistas judiciales, así como el edad, sexo y orientación sexual de las mismas.*
- l) *Estatus en el que se encuentran las quejas.*
- m) *Número de quejas conciliadas*

3. *Solicito proporcione la siguiente información relacionada a las recomendaciones emitidas por tortura, en el periodo de tiempo comprendido del 11 de enero al 31 de mayo de 2023. Solicito desglose la información por mes:*

- a) *Número de recomendaciones emitidas.*
- b) *Número de recomendaciones emitidas que fueron aceptadas en su totalidad por las instituciones responsables.*
- c) *Número de recomendaciones emitidas que fueron aceptadas parcialmente por las instituciones responsables.*
- d) *Número de recomendaciones emitidas que no fueron aceptadas por las instituciones responsables.*
- e) *Estatus de cumplimiento de la recomendación.*
- f) *Acciones llevadas a cabo para dar seguimiento a su cumplimiento.*

4. *Solicito proporcione la siguiente información relacionada a las recomendaciones emitidas por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el periodo de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Solicito desglose la información por mes:*

- a) *Número de recomendaciones emitidas.*
- b) *Número de recomendaciones emitidas que fueron aceptadas en su totalidad por las instituciones responsables.*
- c) *Número de recomendaciones emitidas que fueron aceptadas parcialmente por las instituciones responsables.*
- d) *Número de recomendaciones emitidas que no fueron aceptadas por las instituciones responsables.*
- e) *Estatus de cumplimiento de la recomendación.*
- f) *Acciones llevadas a cabo para dar seguimiento a su cumplimiento.*

5. Solicito informe el número de denuncias por tortura presentadas ante la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Solicito desglose la información por mes” (sic)

¿Qué respondió el sujeto obligado?

Remitió el hipervínculo del portal oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, señalando como podía consultar las recomendaciones emitidas; asimismo, remitió las gestiones realizadas con la Dirección de quejas la cual informó que no contaba con registros de tortura en el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Inconformidad

Artículo 93.1, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.

“La presente queja se interpone toda vez que tal como se advierte de la solicitud de acceso a la información, se solicitó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos remitiera información relacionada con las quejas y procesos de investigación en torno a actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes llevados cabo por dicho organismo en el periodo de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo del presente año. No obstante, como se advierte de la respuesta proporcionada por el organismo referido, proporcionan información relativa a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022. Por lo que resulta errónea la información proporcionada y no atiende a la información solicitada.” (sic)

Resolución del ITEI

Se determinó Sobreseer el medio de impugnación, en virtud de que el sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, a través de informe en contestación remitió el registro de quejas por tortura en atención al periodo solicitado, siendo este del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, quedando subsanado el agravio de la parte recurrente.

¿Por qué es relevante esta resolución?

Resulta relevante el recurso de revisión 3471/2023 en virtud de que a través de lo solicitado la parte recurrente tuvo conocimiento del número de quejas por tortura que fueron interpuestas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, la fecha y forma de presentación, promedio de edad del agraviado, estado procesal y visitaduría, lo cual transparenta ante la ciudadanía la estadística y seguimiento de los abusos de autoridad que han sido denunciados por víctimas.

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Recurso de Revisión

Fecha de resolución	Número de recurso
08 de mayo de 2024	6929/2023
Sujeto obligado	Coordinación General Estratégica de Seguridad
Solicitud	<p>“Se solicitan las copias de las hojas de la bitácora de registro del personal del Juzgado de Control y Oralidad del VII Distrito Judicial del Estado de Jalisco, en la que firman los jueces al ingreso de la caseta principal de ingreso al Centro Integral de Justicia Regional Costa Sur, con residencia en Autlán de Navarro, Jalisco, las páginas correspondientes a los días 21 al 26 de agosto del año 2023 en donde aparezca la firma de ingreso del juez MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JUAN MANUEL RAMIREZ GLORIA.” (sic)</p>
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<p>Se reservó la información de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
Inconformidad	<p>Artículo 93.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada.</p> <p>“De acuerdo a lo expresado en el texto de la respuesta, la cual tiene a resolver el sujeto obligado NO HA LUGAR con la información solicitada, ello aun cuando no se encuentra ajustado a ninguno de los fundamentos legales que se invocan, pues si bien es cierto cita las leyes y reglamentos de acceso a la información pública del estado de Jalisco, así como a diversos reglamentos de corte policial u operativo policial, además de un acuerdo de Sesión Ordinaria Cuadragésima Sexta de fecha 27 veintisiete de Noviembre del</p>

año 2023 dos mil veintitrés emitido por el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en donde advierte un puñado de incoherencias, dramas y ocurrencias, todos de manera subjetiva, pues según sus razonamientos, la información solicitada atenta en contra de la seguridad del funcionario judicial del que se está requiriendo su entrada y salida el Centro de Justicia Regional de Autlán de Navarro, Jalisco y que por ese, según la autoridad, se vulnera su integridad física por algún grupo incluso de la delincuencia organizada entre otros múltiples “factores...”

Resolución del ITEI

Se determinó Confirmar la respuesta del sujeto obligado, dando cuenta que el sujeto obligado de manera idónea fundó y motivó la negativa a la entrega de la información, por revestir el carácter de confidencial y reservada como quedó demostrado en el contenido del Acta del Comité de Transparencia y la aprobación de la prueba de daño respectiva.

¿Por qué es relevante esta resolución?

Resulta relevante el recurso de revisión 3471/2023 en virtud de que a través de lo solicitado la parte recurrente tuvo conocimiento del número de quejas por tortura que fueron interpuestas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, la fecha y forma de presentación, promedio de edad del agraviado, estado procesal y visitaduría, lo cual transparenta ante la ciudadanía la estadística y seguimiento de los abusos de autoridad que han sido denunciados por víctimas.

PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Recurso de revisión

Fecha de resolución	Número de recurso
08 de mayo de 2024	2688/2023
Sujeto obligado	
Ayuntamiento de El Limón, Jalisco	
Solicitud	
<p>La parte recurrente presentó solicitud de información en los siguientes términos:</p> <p>“1- ¿Tiene algún contrato o alguna persona que les asesore en cuestiones de contrataciones públicas?</p> <p>2- ¿Tiene algún sistema implementado para contrataciones públicas?</p> <p>3- Bajo que criterio define el procedimiento según el monto de la contratación, es decir, de las 3 formas que existen de contratación tiene un un mínimo y un máximo para cada una</p> <p>4- ¿Su gobierno estaría dispuesto a realizar una contratación por honorarios por asesorías en contrataciones públicas?.” (SIC)</p>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	
<p>Al respecto, el sujeto obligado manifestó la falta de localización de contratos relacionados con asesoría en materia de contrataciones públicas, abundando en el sentido de que no cuenta con un sistema para la implementación de las mismas y concluyendo que no pretende celebrar contratos para recibir las asesorías de senda referencia.</p>	
Inconformidad	
<p>Al presentar recurso de revisión, la parte recurrente expresó que el sujeto obligado fue omiso en pronunciarse respecto a los puntos 2 dos y 3 tres de su solicitud.</p>	
Resolución del ITEI	
<p>El Pleno de este Instituto determinó que lo procedente era sobreseer el recurso de revisión toda vez que, durante el trámite del mismo, el sujeto obligado reiteró que carece de sistemas que se utilicen para efectos de contrataciones públicas y, acto seguido, proporcionó la información atinente a los criterios que se utilizan para definir sus procedimientos de contratación.</p>	
¿Por qué es relevante esta resolución?	
<p>La resolución es relevante toda vez que deja en evidencia la utilidad social que tiene promover recurso de revisión pues, fue a través de dicha vía mediante la cual se completó el esquema de ideas que la parte recurrente solicitó en cuanto a las contrataciones que se llevan a cabo por parte del municipio (con recursos públicos).</p>	

PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Recurso de revisión

Fecha de resolución	Número de recurso
08 de mayo de 2024	2710/2023
Sujeto obligado	
Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco	
Solicitud	
<i>La parte recurrente solicitó el EXPEDIENTE COMPLETO DEL PROVEEDOR DENOMINADO ARRA SEGURIDAD S.A. DE C.V , FECHA DESDE EL CUAL SE ENCUENTRA DADO DE ALTA, Y CONTRATOS DIGITALIZADOS QUE SE HAN CELEBRADO CON DICHO PROVEEDOR EN EL 2021, 2022 Y LO QUE VA DE ESTE 2023.</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	
No obstante, el sujeto obligado fue omiso en dar contestación.	
Inconformidad	
<i>El recurso de revisión se presentó por la falta de respuesta a la solicitud de información pública presentada.</i>	
Resolución del ITEI	
El Pleno de este Instituto determinó que lo procedente era sobreseer el recurso de revisión toda vez que, posterior a la presentación del mismo, el sujeto obligado notificó la respuesta correspondiente.	
¿Por qué es relevante esta resolución?	
La resolución es relevante toda vez que deja en evidencia la obtención de información relacionada con las contrataciones públicas llevadas a cabo por parte de las instituciones públicas, dando cuenta sobre los documentos que al respecto se tienen para consolidar las mismas.	

**GOBIERNO
ABIERTO**

Jalisco



gobiernoabiertojalisco.org.mx

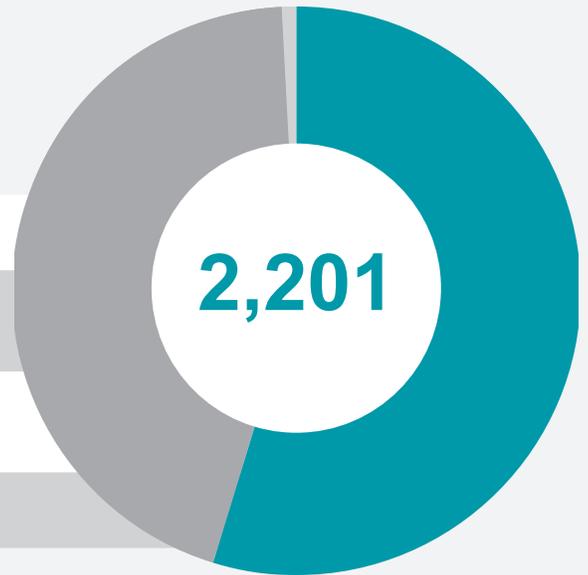


Resoluciones aprobadas por tipo de recurso

Periodo comprendido de mayo a octubre de 2024

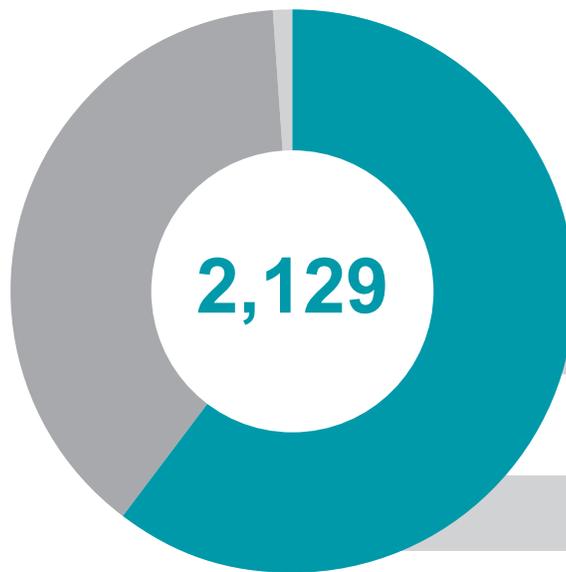
Olga Navarro Benavides

Tipo de recurso	Número total de los recursos resueltos
Recursos de Revisión	1,205
Recursos de Transparencia	982
Recursos de Revisión de Datos Personales	14
Total	2,201



- Revisión
- Transparencia
- Revisión de Datos Personales

Salvador Romero Espinosa

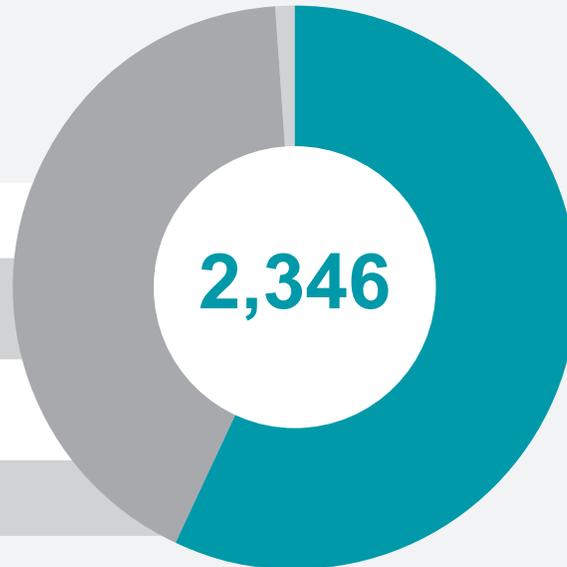


Tipo de recurso	Número total de los recursos resueltos
Recursos de Revisión	1,287
Recursos de Transparencia	822
Recursos de Revisión de Datos Personales	20
Total	2,129

- Revisión
- Transparencia
- Revisión de Datos Personales

Pedro Antonio Rosas Hernández

Tipo de recurso	Número total de los recursos resueltos
Recursos de Revisión	1,340
Recursos de Transparencia	985
Recursos de Revisión de Datos Personales	21
Total	2,346



- Revisión
- Transparencia
- Revisión de Datos Personales

Sigue las sesiones de pleno del ITEI en nuestro sitio web

www.itei.org.mx

o en nuestro canal de youtube

iteijalisco

itei | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



Visite nuestro micrositio www.itei.org.mx/cajacristal

Ahora con la nueva
Plataforma Nacional de Transparencia
podrás solicitar información a cualquier
dependencia de Jalisco y de todo México.



Ingresa a
www.plataformadetransparencia.org.mx
¡y ejerce tu derecho!

#TuPlataformaMx

itei |

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO